FIRMADO POR
Isidro Jesús Ibarra Berrocal
13/12/2023 19:46

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA PRESTAR SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2023, se aprobó el Reglamento de prestación de servicios mediante teletrabajo dirigido al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El artículo 12 del citado Reglamento indica que será el Gerente, de acuerdo con las indicaciones técnicas formuladas por el vicerrectorado competente en materia de informática, quien establecerá los requisitos técnicos y el equipamiento necesario para realizar el teletrabajo.

Una vez recibidas las indicaciones técnicas y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 12, esta Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. -. Se establecen los requisitos técnicos y equipamiento tecnológico necesario para prestar servicios en régimen de teletrabajo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

SEGUNDO. -. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Al amparo de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.

El Gerente

Isidro J. Ibarra Berrocal

ANEXO

Los requisitos mínimos que deberá disponer la persona para poder teletrabajar son los siguientes:

- Una cuenta de usuario dentro del sistema de gestión de identidades de la UPCT.
- Aplicación para reuniones a distancia de la Universidad (Microsoft Teams de UPCTcloud).
- Aplicación de acceso remoto VPN empleada en la Universidad con la que establecer conexión segura a la red de la UPCT.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano. Estas aplicaciones serán acordadas con su supervisor.
- Un ordenador con al menos 8 Gbytes de RAM, un teclado, un monitor y un micrófono que deberán disponer de marcado CE, y procesador Intel i5 o similar.
- Línea de datos de acceso a Internet de banda ancha.
- Una línea de teléfono fijo o móvil, a la que puedan ser desviadas las llamadas recibidas al número de teléfono fijo del trabajo.

El ordenador y la red doméstica desde donde se efectuará el teletrabajo deben cumplir los requisitos de seguridad informática indicados en el anexo VI del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la prestación.